EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

16 DE NOVIEMBRE DE 2015

3. COMPARECIENTES

OTORGANTES

JULIO CÉSAR GUEVARA DIAZ

ANA GABRIELA MANTILLA GUALOTO

CHRISTIAN MIGUEL MANTILLA GUALOTO

EDDY PATRICIO MANTILLA RAMOS

ANA PAULINA MANTILLA VILLACÍS

PATRICIO ANTONIO MANTILLA VILLACIS

4. CUANTÍA:

$ 804,oo USD

DI: 3 COPIAS

VMC

En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia Pichincha, República del Ecuador, hoy día DIECISEIS de NOVIEMBRE del año dos mil quince, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario Primero Cantón Rumiñahui, comparecen: JULIO CÉSAR GUEVARA

DIAZ, de estado civil casado; ANA GABRIELA MANTILLA GUALOTO, de estado civil soltera; CHRISTIAN MIGUEL MANTILLA GUALOTO, de estado civil casado; EDDY PATRICIO MANTILLA RAMOS, de estado civil casado; ANA PAULINA MANTILLA VILLACÍS, de estado civil soltero; PATRICIO ANTONIO MANTILLA VILLACIS, de estado civil soltero; ecuatorianos mayores de edad y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, y de transito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos, quienes han puesto a mi vista sus documentos de identidad que portan. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; hábiles y capaces cual en derecho se requiere para comparecer en este acto; Advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste, en Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: JULIO CÉSAR GUEVARA DIAZ, de estado civil casado; ANA GABRIELA MANTILLA GUALOTO, de estado civil soltera; CHRISTIAN MIGUEL MANTILLA GUALOTO, de estado civil casado; EDDY PATRICIO MANTILLA RAMOS, de estado civil casado; ANA PAULINA MANTILLA VILLACÍS, de estado civil soltero; PATRICIO ANTONIO MANTILLA VILLACIS, de estado civil soltero; ecuatorianos mayores de edad y domiciliados en Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Por el presente acto,

libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía Anónima.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía Anónima OPERADORA DE CARGA PESADA MANTILLA GUEVARA RAPEM S.A., con sujeción a la Ley de Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto social contenido en las siguientes cláusulas. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará: OPERADORA DE CARGA PESADA MANTILLA GUEVARA RAPEM S.A., razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a la siguiente actividad: UNO.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General, con las

normas legales y la de este Estatuto. ARTICULO QUINTO.- CAPITULO SEGUNDO.-INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de ochocientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 804.oo), dividido en ochocientas cuatro acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno a la ochocientas cuatro inclusive, íntegramente suscrito, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto. ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para subscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan. CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así se exprese en la convocatoria que se haga;

si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. ARTICULO DECIMO

NOVENO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta deliberada y de acuerdo a las Juntas generales, llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SUSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta general de accionistas: a.- Nombrar, remover y fijar las retribuciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b.- Designar, remover y fijar las retribuciones de un Comisario Principal y un suplente, por un período de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. c.- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario a cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión,

transformación, disolución de la Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía. l.- Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; ll.- En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta los solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General. f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.- Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL

GERENTE GENERAL.- El Gerente General, durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones. b.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía. c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. F.- Otorgar poderes generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas. h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente previa autorización de la Junta General, i.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto. k.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. l.- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general. ll.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto

judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase. CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que

considere necesario.- No se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INFORME DE COMISARIOS.- El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia, así lo requiera.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ADMINISTRADORES E INTEGRACION DEL CAPITAL.- Se designa Presidente de esta empresa al señor Julio César Guevara Díaz; y, a al señor Eddy Patricio Mantilla Ramos, se le designa Gerente General de esta entidad.- El Capital Social de la Compañía es de ochocientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 804,oo), dividido en ochocientas cuatro acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno a la ochocientas cuatro inclusive, los comparecientes declaramos bajo juramento: que depositaremos el capital en numerario en la compañía o en una institución bancaria, una vez que tenga personería jurídica, o a su vez entregaremos nuestras aportaciones a la compañía, además debemos manifestar que todos los datos en la escritura de constitución son correctos y reales, nos permitimos decir que el capital social está correctamente integrado de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD	NUMERO DE ACCIONES

1	Julio César Guevara Diaz	134	134
2	Ana Gabriela Mantilla Gualoto	134	134
3	Christian Miguel Mantilla Gualoto	134	134
4	Eddy Patricio Mantilla Ramos	134	134
5	Ana Paulina Mantilla Villacís	134	134
6	Patricio Antonio Mantilla Villacis	134	134
7	Total:	804	804

8

9 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y
10 EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos
11 que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Estos
12 Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones. CAPITULO
13 FINAL.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES
14 TRANSITORIAS.- De manera expresa al Dr. Polivio Andrade Quito, queda
15 facultado para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean
16 necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y
17 dirigir la primera Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO
18 SEXTO.- DISPOSICIONES LEGALES.- Los Permisos de Operación que
19 reciba la Compañía, para la prestación del servicio de Transporte comercial de
20 carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y
21 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
22 negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
23 variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
24 efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes
25 Organismos de Tránsito.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito
26 y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
27 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
28 esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y

Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Polivio Andrade, matrícula uno siete – mil novecientos noventa y ocho – tres del Foro de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento; y cuyas copias debidamente certificadas, se agrega a la presente escritura.- Para el otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes firmando conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

SR. JULIO CÉSAR GUEVARA DIAZ

C.C. 170261638-2

SRA. ANA GABRIELA MANTILLA GUALOTO

C.C. 171987198-9

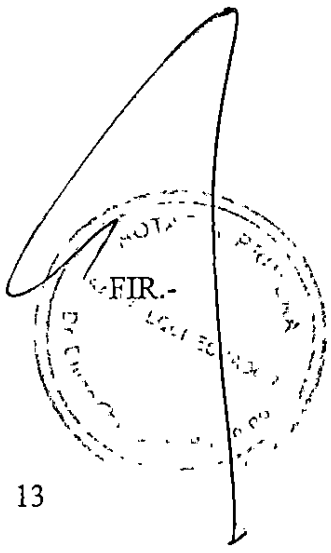

FIR.-

MAN.-

SR. CHRISTIAN MIGUEL MANTILLA GUALOTO

C.C. 1714990650

SR. EDDY PATRICIO MANTILLA RAMOS

C.C. 1706681531

SRA. ANA PAULINA MANTILLA VILLACIS

C.C. 1716644552

SR. PATRICIO ANTONIO MANTILLA VILLACIS

C.C. 1726238403

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 070-CJ-017-2015-ANT-DPP
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-6722, de fecha 23 de abril de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **OPERADORA DE CARGA PESADA MANTILLA GUEVARA RAPEM S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **OPERADORA DE CARGA PESADA MANTILLA GUEVARA RAPEM S.A.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	JULIO CESAR GUEVARA DIAZ	1702616382
2	ANA GABRIELA MANTILLA GUALOTO	1714571989
3	CHRISTIAN MIGUEL MANTILLA GUALOTO	1714990650
4	EDDY PATRICIO MANTILLA RAMOS	1706681531
5	ANA PAULINA MATILLA VILLACIS	1716644552
6	PATRICIO ANTONIO MANTILLA VILLACIS	1726238403

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico– estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1048-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 30 de junio de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **OPERADORA DE CARGA PESADA MANTILLA GUEVARA RAPEM S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 01466-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 03 de julio

de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **OPERADORA DE CARGA PESADA MANTILLA GUEVARA RAPEM S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **OPERADORA DE CARGA PESADA MANTILLA GUEVARA RAPEM S.A.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito

Agencia Nacional de Tránsito

y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de julio de 2015.

Ing. Elizabeth Asimbaya Manguia
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

LO CERTIFICO

Ab. Oscar Cisneros Celi
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: JP

R E S O L U C I Ó N N° 136-RE-CJ-017-2015-ANT-DPP

RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA No. 070-CJ-017-2015-ANT-DPP.

LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante ingreso en esta dependencia mediante sistema Quipux No. ANT-UAP-2015-12908, de fecha 04 de agosto de 2015, el señor Dr. Polivio Andrade, en calidad de Abogado de la compañía de Transporte de Carga Pesada, cuya denominación es **OPERADORA DE CARGA PESADA MANTILLA GUEVARA RAPEM S.A.,** solicita la Rectificación a la Resolución de Constitución Jurídica No. 070-CJ-017-2015-ANT-DPP, de fecha 03 de julio de 2015;

Que, a la compañía denominada **OPERADORA DE CARGA PESADA MANTILLA GUEVARA RAPEM S.A.,** se le concedió la Constitución Jurídica No. 070-CJ-017-2015-ANT-DPP, de fecha 03 de julio de 2015;

Que, una vez revisado el expediente de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **OPERADORA DE CARGA PESADA MANTILLA GUEVARA RAPEM S.A.,** en cuestión y los documentos de respaldo pertinentes, la Unidad de Asesoría Jurídica, ha verificado que se puede proceder a la Rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 070-CJ-017-2015-ANT-DPP, de fecha 03 de julio de 2015;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de fecha 26 de septiembre de 2012, resolvió: Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad en el Art. 1, literal e): Otorgar las rectificaciones de resoluciones emitidas en virtud de la presente resolución, únicamente en casos de errores tipográficos;

En uso de la mencionada delegación:

R E S U E L V E:

1. Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica No. 070-CJ-017-2015-ANT-DPP, de fecha 03 de julio de 2015, de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **OPERADORA DE CARGA PESADA MANTILLA GUEVARA RAPEM S.A.,** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, en lo referente al nombre de un socio y al objeto social de la compañía, se resume en el siguiente cuadro:

ERRORES EXISTENTES EN:	DICE:	DEBE DECIR:
NOMBRE DEL SOCIO	ANA PAULINA MATILLA VILLACIS	ANA PAULINA MANTILLA VILLACIS

OBJETO SOCIAL	"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".	"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

A. Comunicar la presente resolución a los interesados y a los organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dada en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Transporte de Pichincha, el 11 de agosto de 2015.

Ing. Elizabeth Asimbaya Manguia
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

LO CERTIFICO

Ab. Oscar Cisneros Celi
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Responsable de Elaboración: JP

0011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2015 02:51 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685363
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0501534416 TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **OPERADORA DE CARGA PESADA MANTILLA GUEVARA RAPEM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

*ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/02/2016 02:51 PM***

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ *EFECTO JURÍDICO.*

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/10/2015 12.25 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170261638-2
APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA DIAZ
JULIO CESAR
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
POMASQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1949-05-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
OLGA
MANTILLA

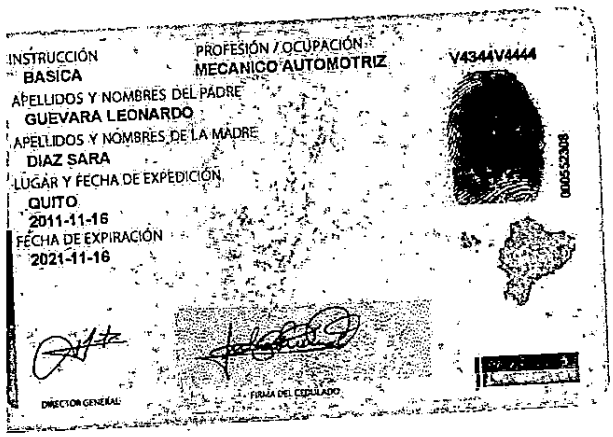

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MECANICO AUTOMOTRIZ
V4344V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ SARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-16
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
000552008

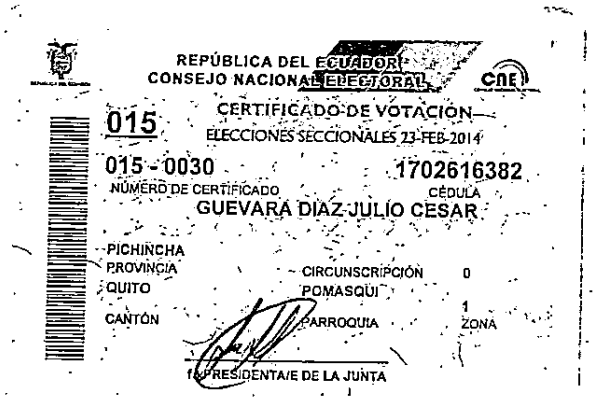

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

015
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
015 - 0030 NÚMERO DE CERTIFICADO
1702616382 CÉDULA
GUEVARA DIAZ JULIO CESAR
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
POMASQUI PARROQUIA
1 ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

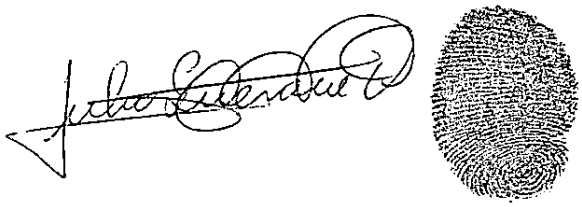

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista.
En Sangolquí 16 NOV 2015 Fojas útiles.

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171457198-9

APELLIDOS Y NOMBRES
MANTILLA GUALOTO
ANA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3344V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANTILLA MIGUEL DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUALOTO MARIA REGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-31

000604265

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

018

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0096
NÚMERO DE CERTIFICADO

1714571989
CÉDULA

MANTILLA GUALOTO ANA GABRIELA

PICHINCHA PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO		COCHAPAMBA	4
CANTÓN		PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista, en ______ fojas útiles.

Sangolquí, 16 NOV 2015

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171499065-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MANTILLA GUALOTO
CHRISTIAN MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BÁRBARA

FECHA DE NACIMIENTO **1994-01-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANA ISABEL
LOGACHO CASTILLO

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANTILLA MIGUEL DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUALOTO MARIA REGINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-08-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-03

E33332222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

019

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0186 NÚMERO DE CERTIFICADO
1714990650 CÉDULA

MANTILLA GUALOTO CHRISTIAN MIGUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COCHAPAMBA
PARROQUIA
4
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista En Sangolquí, [illegible] fojas útiles.

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170668153-1
APELLIDOS Y NOMBRES
MANTILLA RAMOS
EDDY PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-09-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NELLY MAGDALENA
VILLACIS E

BACHILLERATO CHOFER PROFESIONAL E1333V1222

MANTILLA SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

RAMOS ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2015-04-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-15

0002515151

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
020
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0173 1706681531
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MANTILLA RAMOS EDDY PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero d
Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documen
que antecede, es fiel copia Certificada del documer
original que se ha puesto a la vista
En ____ fojas utiles
Sangolquí 16 NOV 2015

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

NOTARÍA PRIMERA
SANGOLQUÍ - ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171664455-2

APELLIDOS Y NOMBRES
MANTILLA VILLACIS
ANA PAULINA

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA
E13431112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANTILLA EDDY PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACIS NELLY MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-10

Anita Mantilla.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

051

051 - 0156 NÚMERO DE CERTIFICADO
1716644552 CÉDULA

MANTILLA VILLACIS ANA PAULINA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
GOTOCOLLAO PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Anita Mantilla.

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero d
Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el document
que antecede, es fiel copia Certificada del documento
original que se ha puesto a la vista
En ____ fojas útiles
Sangolquí 15 NOV 2015

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 172623840-3
APELLIDOS Y NOMBRES: MANTILLA VILLACIS PATRICIO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1993-01-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

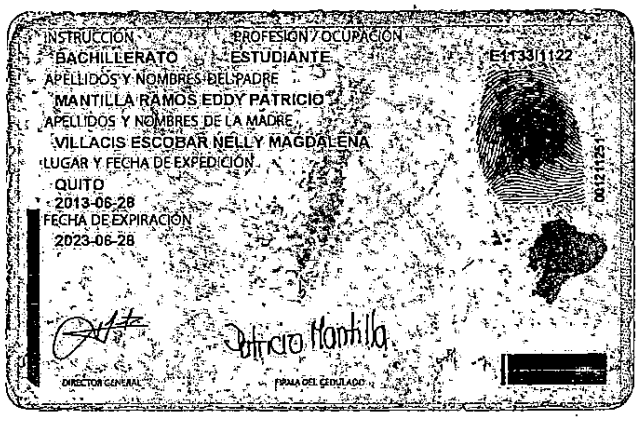
INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
E1133/1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MANTILLA RAMOS EDDY PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLACIS ESCOBAR NELLY MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-06-28
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-28
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
054
054 - 0017 NÚMERO DE CERTIFICADO
1726238403 CÉDULA
MANTILLA VILLACIS PATRICIO ANTONIO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COTOCOLLAO PARROQUIA
1 ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Patricio Mantilla.

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista. En ——— fojas útiles.
Sangolqui 16 NOV 2015

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO

2015/17/05/01/

NOTARÍA PRIMERA SANGOLQUI ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 76840
1546452TGKGYUN

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53179
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5823
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /16/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPERADORA DE CARGA PESADA MANTILLA GUEVARA RAPEM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

00.6

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	OPERADORA DE CARGA PESADA MANZILLA BUSTAMANTE RAMOS S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:** -	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	**CANTÓN:** QUITO	**CIUDAD:** QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	**CANTÓN:** QUITO	**CIUDAD:** QUITO
PARROQUIA: PONCEANO	**BARRIO:** PONCEANO	**CIUDADELA:**
CALLE: ABDON CALDERON	**NÚMERO:** E3-46 PB	**INTERSECCIÓN/MANZANA:** SAN LUIS
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:**	**OFICINA No.:**
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:** 2352 902	**TELÉFONO 2:**
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:** eTaquema@yahoo.com	**CORREO ELECTRÓNICO 2:**
CELULAR: 0999161584	**FAX:**	
REFERENCIA UBICACIÓN:	A 100 METROS DEL PARQUE CENTRAL.	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	EDDY Patricio MANZILLA RAMOS	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1706681581	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
-7 NOV 2016
Fco F. 09h32'
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
1 NOV 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1